



INSTRUCTIVO DE PASOS PRÁCTICOS CARRERA FONOAUDIOLÓGÍA

Decreto Rectoría	17/ 2017
Vigencia desde	06/07/2017
Versión anterior	1ª. Emisión

MATERIA/ INSTRUCTIVO DE PASOS PRÁCTICOS DE LA CARRERA DE FONOAUDIOLÓGIA

DECRETO N° 17/2017

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- El proceso de Actualización del Corpus Normativo en curso.
- La necesidad de mantener actualizada y vigente la normativa de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018.
- La propuesta de Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología planteada por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- El análisis y observaciones recogidas a través del Consejo Universitario.
- El Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 28 de junio de 2017, a efectos de actualizar el Reglamento de la referencia.

DECRETO:

1º Establecer el nuevo Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK.

2º El texto normativo en referencia entrará en vigencia en forma inmediata.

3º Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS PEREIRA ALBORNOZ

RECTOR

SANTIAGO, 6 de julio de 2017.



PASOS PRÁCTICOS

Título I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El siguiente Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK establece las normas que regulan las actividades de pasos prácticos teniendo como fundamento el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK, como así mismo las normativas internas de las instituciones que cumplen el rol de campo clínico durante este proceso.

ARTÍCULO 2

Las actividades de Pasos Prácticos se entienden como aquel grupo de actividades clínico - pedagógicas en donde el estudiante se enfrenta a situaciones cotidianas del quehacer profesional, bajo la supervisión de un profesional Fonoaudiólogo quien será su guía a cargo. Estas se encuentran ligadas al desarrollo de una asignatura en particular y se espera que el estudiante se enfrente a situaciones particulares vinculadas con el quehacer profesional, favoreciendo con ello el logro de los objetivos de aprendizaje descritos para la asignatura y comprensión de los contenidos esperados para la misma.

ARTÍCULO 3

El presente instructivo forma parte integral de los requisitos de los Pasos Prácticos y se entiende por conocido y aceptado, tanto por los estudiantes, docentes, guías y coordinadores que participen en este proceso.

Título II CONDICIONES

ARTÍCULO 4

Para optar a los Pasos Prácticos el estudiante deberá cumplir con todas las exigencias académicas y financieras estipuladas por la Universidad SEK, así como también por el Reglamento Académico General de Pregrado vigente. Como asimismo, tener inscrita la asignatura de la cual deriven estas actividades prácticas.

ARTÍCULO 5

El estudiante para optar a los Pasos Prácticos deberá presentar la siguiente documentación: Ficha de Antecedentes Médicos, Certificado de Antecedentes (emitido por Registro Civil), Certificado emitido por Registro Civil en que consta que no tiene anotaciones en el Registro de Inhabilidades para trabajar con Menores, y fotocopia simple de carnet de identidad (por ambos lados).

Título III

MODALIDAD Y CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 6

Las actividades de Pasos Prácticos se desarrollan en el marco del desarrollo de algunas asignaturas pertenecientes al Plan Académico vigente entre el III y VIII Semestre de la Carrera de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 7

La Universidad SEK proporcionará el establecimiento para el desarrollo de los Pasos Prácticos en entidades acreditadas por la Facultad de Ciencias de la Salud. Estos, corresponden a establecimientos externos, ya sean públicos y privados, de carácter formal, relacionados con el área de educación, salud y arte, con los cuales la Universidad mantiene convenios Docente Asistenciales, e internos, en los Laboratorios Disciplinarios de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK. Todos con directa relación con alguna de las áreas de intervención de la carrera de Fonoaudiología.

Título IV

ROTACIONES

ARTÍCULO 8

Los Pasos Prácticos se llevan a cabo en el marco del desarrollo de algunas asignaturas, tal como se mencionó anteriormente. La duración de estas en cuanto a sesiones y horas pedagógicas se detalla en los programas de las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 9

La designación de campos clínicos será realizada por la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos de Fonoaudiología. Esta será comunicada oportunamente al estudiante previo inicio de las actividades de Pasos Prácticos. El estudiante dispondrá de un plazo máximo de dos semanas previas al inicio de estas para informar y documentar de ser necesario alguna situación particular relacionada con su disponibilidad horaria. Una vez informadas las rotaciones de Pasos Prácticos estas no son apelables.

ARTÍCULO 10

En caso de existir algún inconveniente por parte de la institución o centro de práctica designado que interfiera con el cumplimiento de los Pasos Prácticos del estudiante, la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos deberán evaluar la situación en particular, siendo en ocasiones factible la reubicación del estudiante. De ser este el caso, la Coordinación de Campos Clínicos deberá informar con antelación al estudiante.

ARTÍCULO 11

El estudiante según la disponibilidad y condiciones de los centros podrá asistir a sus Pasos Prácticos en forma individual o grupal, con un máximo de 3 estudiantes de preclínicas por módulo, por la capacidad docente del mismo.

Título V DOCENTE GUÍA O TUTOR

ARTÍCULO 12

Los Pasos Prácticos se realizan bajo la supervisión de un tutor, profesional fonoaudiólogo con experiencia en el área, funcionario perteneciente a las instituciones que funcionarán como Campo Clínico o designado por la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK. En este último caso, la elección del tutor, será realizada por la Coordinación de Campos Clínicos y Jefatura de la Carrera, en consideración del logro de la misión de carrera, la calidad y perfil de docencia que en ella se imparte.

ARTÍCULO 13

El tutor tendrá la función de guiar al estudiante en su proceso de enseñanza aprendizaje durante los Pasos Prácticos, supervisando, dirigiendo y evaluando el cumplimiento de los objetivos académicos planteados para estos. El tutor debe conocer el instructivo y programa de la asignatura vinculada a los Pasos Prácticos que supervisará. Deberá organizar las actividades de acuerdo al área e institución en la cual se desempeñe y en consideración de las directrices proporcionadas por la carrera de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 14

El tutor deberá mantener un canal de comunicación expedito con el Coordinador de Campos Clínicos. En caso de presentarse alguna situación irregular, con el o los estudiantes se deberá informar a la brevedad, dentro de las 24 horas siguientes, al Coordinador de Campos Clínicos y/o Jefatura de Carrera.

Título VI COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 15

El Coordinador de Campos Clínicos tiene la función de velar por el desarrollo adecuado del proceso de Pasos Prácticos guiar al estudiante en las actividades propias de este, realizando el seguimiento necesario para una buena orientación y desarrollo de las actividades.

Es función del Coordinador de Campos Clínicos, mantener un canal de comunicación expedito entre los docentes de estos establecimientos, los estudiantes y la Jefatura de Carrera, debiendo participar de las reuniones de Pasos Prácticos, tanto con estudiantes, como con tutores y de campos clínicos cuando estas sean programadas.

ARTÍCULO 16

El Coordinador de Campos Clínicos deberá, en conjunto a la Unidad Académica de la carrera definir la necesidad de cupos, de acuerdo al número de estudiantes por asignatura y objetivos propuestos para ésta.

Título VII ESTUDIANTE

ARTÍCULO 17

El estudiante deberá evidenciar salud física y psíquica compatible con las labores que le corresponde desarrollar durante el desarrollo de sus Pasos Prácticos. En los casos que se evidencien o se reporten conductas o comportamientos tanto físicos como psíquicos que comprometan la interacción del estudiante con pacientes y/o con el equipo de trabajo de la institución, la Unidad Académica podrá solicitarle evaluación y/o documentación médica que demuestre dicha compatibilidad.

ARTÍCULO 18

El estudiante debe exhibir un comportamiento general intachable, por lo que cualquier falta a este artículo, deberá ser informada por el tutor y/o encargado de la institución en donde se realiza los Pasos Prácticos. Las autoridades de la Carrera podrán aplicar las sanciones que se ajusten al Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

ARTÍCULO 19

Todo estudiante que sea sorprendido adulterando informes, falseando o copiando información de otros informes, será suspendido de las actividades de Pasos Prácticos, siendo evaluado su desempeño con la calificación mínima de 1.0 y siendo además su situación abordada por una comisión especial para este caso designada por la Jefatura de Carrera, para proceder a evaluar una eventual apertura de expediente disciplinario.

ARTÍCULO 20

El estudiante deberá asistir durante los Pasos Prácticos con el uniforme definido por la carrera y con una presentación personal acorde a la institución designada. No se permite el uso de artículos que sea considerado inadecuado al contexto clínico según la normativa específica de cada centro y/o por la Unidad Académica de la carrera.

Título VIII ASISTENCIA

ARTÍCULO 21

La asistencia a los Pasos Prácticos es obligatoria y corresponde al 100 % de las sesiones programadas. Esta deberá ser registrada en cada sesión por un medio establecido por el Coordinador de Campos Clínicos y/o por los mecanismos propios de la institución designada como campo clínico. Este registro deberá ser firmado y timbrado por el tutor de Pasos Prácticos y entregado al Coordinador de Campos Clínicos al finalizar el proceso.

Los estudiantes que se encuentren con certificado de reposo médico no podrán presentarse a su actividad de Pasos Prácticos hasta su alta.

ARTÍCULO 22

En caso de inasistencia, será responsabilidad del estudiante documentar las ausencias a los Pasos Prácticos por enfermedad siendo debidamente justificadas según reglamento de la Universidad (presentación de certificado en un plazo máximo de 48 horas después de ocurrida la inasistencia). El documento debe ser entregado a la secretaria de la carrera y/o Coordinación de Campos Clínicos.

No se aceptarán justificativos por enfermedades de terceros, salvo aquellos que ampara la ley. En el caso de ausencias debido a causa laboral, el estudiante deberá presentar un certificado emitido por la institución en donde se desempeña, con timbre y firma original, adjuntando el contrato, boleta de honorarios o iniciación de actividades, según corresponda, como también debe indicar el nombre y teléfono de contacto de la persona encargada directa.

Si el estudiante no justificara alguna inasistencia, la evaluación final de sus Pasos Prácticos será la calificación mínima 1.0.

ARTÍCULO 23

El estudiante tiene el derecho de recuperar una sola sesión de Paso Práctico, siempre y cuando haya cumplido con la justificación exigida, una vez finalizada la rotativa programada, independiente de que este se haya ausentado a más de una sesión.

ARTÍCULO 24

Será responsabilidad del estudiante informarse del horario de ingreso, ubicación exacta del campo clínico designado y medios de transporte al lugar en donde se calendarizó el paso práctico.

ARTÍCULO 25

Los estudiantes que presenten tope de horario entre la pasantía y alguna evaluación en sala, deberá notificar al Coordinador de Campos Clínicos al menos 48 horas antes de dicha instancia. El aumento de carga académica no es causal de suspensión ni de recalendarización de las prácticas pre-clínicas. Si el alumno justifica posterior al día del tope horario, será calificado con nota 1.0 por el docente de campo clínico respectivo.

ARTÍCULO 26

Las estudiantes embarazadas podrán ser autorizadas para suspender sus actividades curriculares a contar de las 34 semanas de gestación y hasta cumplir 24 semanas después del parto, según sea la indicación médica, o según señale la legislación vigente, correspondiendo la justificación a la Jefatura de Carrera, así como la modalidad de recuperación. Casos especiales quedarán sujetos a evaluación por la Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 27

El estudiante deberá presentarse puntualmente en el campo clínico, según lo estipulado en la calendarización de los Pasos Prácticos informada. Se sugieren 10 minutos antes del inicio de la sesión. Esta será considerada dentro de la evaluación diaria de la sesión práctica del estudiante.

ARTÍCULO 28

El estudiante que tenga un atraso mayor de 30 minutos deberá solicitar autorización del Tutor a cargo para participar del paso práctico. El Tutor podrá solicitarle al estudiante que se retire de las actividades si este no se encuentra debidamente justificado.

Título IX NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE UNIFORME

ARTÍCULO 29

Los estudiantes deberán acatar las normas y reglamentos que cada establecimiento designe, así como también las disposiciones e instrucciones que el Tutor a cargo indique. El estudiante que incurra en alguna falta relacionada con el punto anterior, quedará sujeto a la aplicación de las sanciones que el Reglamento Académico de la Universidad SEK estipula además de aquellas propias de cada establecimiento

ARTÍCULO 30

El estudiante deberá presentarse a los Pasos Prácticos con el uniforme designado por la unidad académica para ello, siendo el uso de este obligatorio para todas las experiencias y en todos los establecimientos asistenciales donde el estudiante tenga planificada alguna actividad. Los estudiantes que no

cumplan con la presentación establecida no tienen autorización para ingresar al establecimiento debiendo ser evaluado por estos efectos con la calificación mínima 1.0.

Este punto podrá ser flexibilizado a solicitud de la institución en caso de que la población que pertenezca a ella lo amerite. Esto deberá ser coordinado oportunamente entre el campo clínico y la Coordinación de Campos Clínicos de la carrera.

ARTÍCULO 31

En la presentación personal del estudiante al Paso Práctico no se aceptarán elementos que representen percepción de desaseo o desorden, y que puedan entorpecer el quehacer del Campo Clínico, debiéndose poner especial celo en el uso de: piercings, expansiones, anillos, pulseras, collares, relojes de muñeca, cabello y barba. Tampoco se permitirá uso de uñas pintadas; estas deben ser llevadas sin esmalte y con un largo pertinente a la ocasión.

El estudiante que se presente a campo clínico sin cumplir alguna de las disposiciones anteriores, no tendrá derecho a ingresar a su paso práctico, siendo evaluado con la calificación mínima 1.0 por el docente encargado.

Título X MATERIAL DE APOYO

ARTÍCULO 32

Cada actividad de Paso Práctico se encuentra previamente diseñada y planificada por la unidad académica y docentes vinculados a la asignatura.

Para cada sesión el estudiante contará con un material de apoyo (Guías de Pasos Prácticos) que le permite al estudiante conocer de manera previa la situación particular y actividad vinculada con el quehacer profesional que deberá desarrollar. Este material favorece el logro de los objetivos de aprendizaje esperados para la actividad en pro de la comprensión de los contenidos esperados para la asignatura.

ARTÍCULO 33

Será responsabilidad del estudiante copiar el material de apoyo facilitado para los pasos prácticos correspondientes a su avance curricular, como asimismo responder a todos los requerimientos estipulados en la misma.

Título XI EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34

Los Pasos Prácticos serán evaluados en cada área de intervención de acuerdo a la ponderación declarada en los programas de las asignaturas correspondientes. Esta evaluación implica dos instancias:

La evaluación final de desempeño del estudiante durante el período de Pasos prácticos, la cual se encuentra a cargo del docente Tutor perteneciente a la institución en donde se desarrolla la experiencia clínica. Esta calificación corresponde al promedio de las evaluaciones obtenida por el estudiante en cada sesión práctica. Para la evaluación se utiliza un instrumento proporcionado por la unidad académica que considera los contenidos esperados para cada sesión. El Tutor debe dar a conocer al estudiante las fortalezas y debilidades evidenciadas en el área quedando registrada esta retroalimentación en el documento proporcionado por la unidad académica para ello.

La evaluación de la presentación al final del período de un caso clínico abordado en su experiencia de pasos prácticos, de la cual es responsable el docente a cargo de la asignatura correspondiente. Para su evaluación también se utiliza un instrumento proporcionado por la unidad académica.

ARTÍCULO 35

La escala de notas será de 1.0 a 7.0, siendo la nota calificación 4.0 equivalente al 70% del dominio.

ARTÍCULO 36

Las calificaciones de las Pasos prácticos serán entregadas por los docentes de los campos clínicos según requerimientos del Coordinador de Campos Clínicos.

Título XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37

Toda situación no contemplada en este Instructivo será revisada por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Título XII

ANEXOS

Declaración jurada del estudiante
Ficha de Antecedentes Médicos

DECLARACIÓN JURADA
INSTRUCTIVO DE PASOS PRÁCTICOS

Yo _____ RUT. _____
estudiante de la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad SEK, declaro conocer y aceptar el Instructivo de Pasos Prácticos de la Carrera de Fonoaudiología.

Nombre y Firma del Estudiante

Santiago, ____ de _____ del 20 ____

FICHA DE ANTECEDENTES PERSONALES

PASOS PRÁCTICOS

Fecha.....

Nombre Completo:.....

RUT:.....

Fecha de Nacimiento:..... Edad:.....

Carrera:..... Año:.....

Correo:.....@.....

Teléfono (fijo):.....Teléfono (celular):.....

Domicilio:.....

En caso de emergencia

Avisar a:.....

Teléfono (fijo):.....Teléfono (celular):.....

ANTECEDENTES MÉDICOS

Grupo Sanguíneo:

Enfermedades Importantes:

Alergias:

Medicamentos:

Epilepsia:

Embarazo:.....Semas de gestación:.....Fecha estimada de parto:.....

Observaciones:.....

Firma.....

* Al llenar esta ficha se hace total responsable sobre la veracidad de los datos requeridos sin omitir ninguna información solicitada.